

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**15735** *Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 6 de julio de 2020.*

Por Resolución de 6 de julio de 2020 de la Subsecretaría (BOE de 15 de julio), se anunció convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, código 1683756, de Subdirector/Subdirectora General, adscrito a la Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, de este Departamento.

Mediante Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto (BOE de 5 de agosto), se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, acordándose en el apartado 2 de la Disposición Final Primera la modificación del artículo 16 y quedando suprimida la Secretaría General de Sanidad, así como la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, estableciéndose igualmente en la Disposición adicional 5.<sup>a</sup> la supresión de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública.

No resulta por tanto compatible la adjudicación del puesto convocado con la actual estructura establecida por el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, al haber sido suprimidos los órganos directivos para los que se convocó, motivo por el que esta Subsecretaría acuerda la no adjudicación del puesto convocado por los motivos expuestos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de noviembre de 2020.–El Subsecretario de Sanidad, Alberto Herrera Rodríguez.